

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Modernización del Tramo Ozuluama-Tampico, en los Estados de Veracruz y Tamaulipas

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0304-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 304

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	202,549.8
Muestra Auditada	154,678.1
Representatividad de la Muestra	76.4%

De los 202,549.8 miles de pesos ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en 2021 en el proyecto "Ozuluama-Tampico", se revisó una muestra de 154,678.1 miles de pesos, que representó el 76.4% del monto erogado en el año de estudio, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido**	Seleccionado	
2021-30-CE-A-097-W-00-2021	68	25	63,078.0*	57,502.1*	91.2
2021-30-CE-A-098-W-00-2021	69	25	20,821.1*	18,996.1*	91.2
2021-30-CE-A-099-W-00-2021	63	30	43,893.2*	34,364.4*	78.3
2021-30-CE-A-100-W-00-2021	51	21	37,162.2*	36,308.6*	97.7
2021-30-CE-A-088-Y-00-2021	5	5	1,290.8	1,290.8	100.0
2021-30-CE-A-104-Y-00-2021	25	25	2,022.8	2,022.8	100.0
2021-30-CE-A-105-Y-00-2021	24	24	1,612.1	1,612.1	100.0
2021-30-CE-A-106-Y-00-2021	12	12	2,581.2	2,581.2	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto.	0	0	30,088.4	0.0	0
Totales	317	167	202,549.8	154,678.1	76.4

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Incluye ajuste de costos por importes de 160.3, 307.0, 135.6 y 638.4 miles de pesos, en ese orden.

**Los montos ejercidos de los contratos se indican sin IVA.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado "Ozuluama-Tampico", en el estado de Veracruz, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 202,549.8 miles de pesos de recursos federales reportado en la Cuenta Pública 2021 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves de cartera núms. 11096500018, y presupuestaria 2021-09-650-3-05-01-00-003-K003-62903-3-1-3-11096500018-30.

Antecedentes

Conforme al estudio costo-beneficio, la carretera federal MEX-180 "Tuxpan-Tampico" es una vía de dos carriles de circulación con una sección de 7.0 m de ancho de corona sin acotamientos laterales (tipo C), se desarrolla en un tipo de terreno preponderantemente en lomerío, esta vía se encuentra en un proceso avanzado de saturación por los altos volúmenes de tránsito que por ella circulan y al elevado porcentaje de vehículos pesados, que hacen que su capacidad actual sea limitada para atender óptimamente esta demanda. Lo anterior se refleja en bajas velocidades de operación y altos tiempos de recorrido. Asimismo, el conductor tiene escasa libertad de maniobra, es decir, los rebases son difíciles e inseguros, los niveles de comodidad y conveniencia son extremadamente bajos y la circulación es inestable, produciéndose colapsos frecuentes y filas de vehículos.

El proyecto carretero "Ozuluama-Tampico", con una longitud de 54.47 km y coordenadas de inicio latitud 21.675892^o, longitud -97.860170^o y de término latitud 22.108914^o, longitud -97.803112^o, consiste en la construcción de un cuerpo nuevo del lado izquierdo de 10.5 m de ancho y la ampliación de 7.0 m a 10.5 m de ancho del cuerpo derecho existente para formar una sección transversal de 21.0 m, con 2 carriles de circulación cada uno, acotamientos laterales externos de 2.5 m e internos de 0.5 m. y un camellón central de 1.0 m.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal 2021, se revisaron cuatro contratos de obra pública y cuatro de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-30-CE-A-097-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. “Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 156+200 al km 158+600, en el estado de Veracruz”. A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba terminado, recibido y finiquitado pero no en operación.	28/07/21	MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V. y MERP Pavimentos, S.A. de C.V.	62,917.7	01/08/21-28/12/21 150 d.n.
			62,917.7	150 d.n.
Total modificado			62,917.7	
Monto erogado en obra en 2021			160.3	
Ajuste de costos 2021			63,078.0	
Total ejercido 2021				
2021-30-CE-A-098-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. “Construcción de un cuerpo nuevo del puente "Llano de Bustos" km 158+676 lado izquierdo incluido sus accesos, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex-180, Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 158+600 al km 158+760, en el estado de Veracruz”.	28/07/21	Construcción de Puentes y Estructuras GMP, S.A. de C.V.	18,017.0	01/08/21-28/12/21 150 d.n.
Convenio modificadorio de ampliación en monto y plazo por volúmenes adicionales.	07/10/21		2,595.7	
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba terminado, recibido y finiquitado pero no en operación.			20,612.7	150 d.n.
Total modificado			20,514.1	
Monto erogado en obra en 2021			98.6	
Monto no ejercido			307.0	
Ajuste de costos 2021			20,821.1	
Ejercido en 2021				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-30-CE-A-099-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 158+760 al km 160+260, en el estado de Veracruz".	28/07/21	Construcciones MARKCSA, S.A. de C.V. y Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.	35,933.7	01/08/21-28/12/21 150 d.n.
Convenio modificadorio de ampliación del monto.	07/10/21		7,823.9	
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba terminado, recibido y con acta de finiquito pero con saldo pendiente de pago a favor del contratista y no en operación.				
Total modificado			43,757.6	150 d.n.
Erogado en obra en 2021			43,757.6	
Ajuste de costos 2021			135.6	
Total ejercido			43,893.2	
2021-30-CE-A-100-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 160+260 al km 161+500, en el estado de Veracruz".	28/07/21	Demovial, S.A. de C.V.	29,251.8	01/08/21-28/12/21 150 d.n.
Convenio modificadorio de ampliación del monto.	07/10/21		7,272.0	
A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba terminado, recibido y con acta de finiquito pero con saldo pendiente de pago a favor del contratista y no en operación.				
Total modificado			36,523.8	150 d.n.
Erogado en obra en 2021			36,523.8	
Ajuste de costos 2021			638.4	
Total ejercido en 2021			37,162.2	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2021-30-CE-A-88-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Trabajos técnicos, topográficos y de gestoría del derecho de vía del km 155+000 al km 156+200 lado izquierdo, del entronque Llano de Bustos ubicado en el km 159+060, del entronque Los Sauces II ubicado en el km 161+910, del entronque en el km 164+640, de la carretera Mex-180 Tuxpan-Tampico, tramo Ozuluama-Tampico, subtramo km 161+620-km 162+150, así como trabajos faltantes en el libramiento Tampico Alto de los subtramos del km 176+188.47 al km 181+483.35, consistentes en: deslindes, cuantificación de las fracciones de terrenos, sus bienes distintos a la tierra y construcciones e investigación de la situación jurídico legal e integración de los expedientes de cada fracción, en el municipio de Tampico Alto, estado de Veracruz”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido, recibido y finiquitado.</p>	24/06/21	Gestoría y Derecho de Vía, S.A. de C.V.	1,290.8	01/07/21-28/09/21 90 d.n.
			1,290.8	90 d.n.
Monto contratado			1,290.8	
Ejercido en 2021			1,290.8	
<p>2021-30-CE-A-104-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Supervisión de la construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 156+200 al km 158+760, y de la construcción de un cuerpo nuevo del puente “Llano de Bustos” km 158+676 lado izquierdo incluido sus accesos en el estado de Veracruz”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido, recibido y finiquitado.</p>	18/08/21	Grupo Ovando Construcción-Inmobiliaria-Transportes, S.A. de C.V.	2,022.8	19/08/21-31/12/21 135 d.n.
			2,022.8	135 d.n.
Monto contratado			2,022.8	
Ejercido 2021			2,022.8	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
<p>2021-30-CE-A-105-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Supervisión de la construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento vertical, horizontal e institucional de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 158+760 al km 160+500, en el estado de Veracruz”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido, recibido y finiquitado.</p>	18/08/21	Canan Ingeniería, Consultoría y Medio Ambiente, S.A. de C.V.	1,612.1	19/08/21-31/12/21 135 d.n.
		Monto contratado.	1,612.1	135 d.n.
		Ejercido en 2021	1,612.1	
<p>2021-30-CE-A-106-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>“Ejecución de acciones en materia de impacto ambiental en cumplimiento a los términos y condicionantes del oficio resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG/03380 de fecha 8 de julio de 2021, para el proyecto de modernización de la carretera Ozuluama-Tampico, mediante la construcción de un cuerpo nuevo (izquierdo) del km 156+200 al km 161+500 y elaboración del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo forestal de 0.73 ha del km 155+000 al km 156+200, en el municipio de Tampico Alto, estado de Veracruz”.</p> <p>A la fecha de la visita de inspección física (julio de 2022) el contrato se encontraba concluido, recibido y finiquitado.</p>	23/08/21	Ada Patricia Ramírez Vera	2,581.2	25/08/21-28/12/21 126 d.n.
		Monto contratado	2,581.2	126 d.n.
		Ejercido en 2021	2,581.2	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Veracruz, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación Pública Nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021 para realizar la “Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, ... de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 156+200 al km 158+600, en el estado de Veracruz”, se detectó que el Centro SICT Veracruz no acreditó contar con los planos de los proyectos ejecutivos debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en virtud de que los planos originalmente proporcionados a los contratistas, correspondientes al proyecto de la obra que contienen las volumetrías de las terracerías y de las secciones constructivas del km 156+200 al km 158+600, no contaban con las firmas tanto del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es responsable de “elaborar con los Centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de... modernización de carreteras federales...” y “revisar y aprobar los... proyectos...”, como del Director General Adjunto de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, son responsables de aprobar los proyectos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.346 del 6 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.29-3392/22 del 2 de septiembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz envió copia del informe circunstanciado donde manifestó que para realizar el procedimiento de licitación núm. LO-009000938-E38-2021 solo contaba con el proyecto ejecutivo elaborado en el año 2011, señalando que las firmas faltantes de las autoridades competentes de la SICT se debió a que los servidores públicos que desempeñaban dichos cargos ya no se encontraban en funciones; e informó que durante el proceso de construcción de la obra, se fueron conciliando los trabajos a ejecutar respecto a la volumetría con la empresa proyectista, por lo que finalmente, el proyecto ejecutivo fue entregado en su totalidad al Centro SICT Veracruz; asimismo, proporcionó copia del proyecto de terracerías, de las secciones constructivas y de perfil del km 156+200 al km

157+000, del km 157+000 al km 158+000 y del km 158+000 al km 158+600, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021 debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó los planos del proyecto de terracerías y de las secciones debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la SICT, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021.

2. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021 para realizar la “Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, ... de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 156+200 al km 158+600, en el estado de Veracruz”, se constataron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 2,970.3 miles de pesos, debido a que, con cargo en las estimaciones núms. 1, 2 y 4, con periodos de ejecución del 1 al 31 de agosto, del 1 al 15 de septiembre y del 1 al 30 de noviembre de 2021, respectivamente, el Centro SICT Veracruz autorizó el pago de 3,401.80 m³, 11,575.40 m³, 39,178.24 m³, 22,860.70 m³, 8,818.00 m³ y 10,845.00 m³ en los conceptos núms. 5, “Excavación en cortes y adicionales ...”; 12, “Estabilización con cal hidratada ...”; y 14, 15, 16 y 19, “Formación y compactación, ... de terraplenes...” para 90%, 95%, 100% y para la formación de escarificado, en ese orden; por un monto de 14,190.2 miles de pesos, que se pagaron a partir del 27 de septiembre de 2021; sin embargo, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 1,227.80 m³, 1,941.40 m³, 13,066.24 m³, 1,623.70 m³, 529.00 m³ y 1,481.20 m³ con montos de 126.0, 109.4, 2,244.5, 287.7, 98.5 y 104.2 miles de pesos, respectivamente, ya que con base en los planos de agosto de 2011 de la carretera Tuxpan-Tampico, del km 156+000 al 159+000, y al presupuesto contratado, se cuantificaron volúmenes de 2,174.00 m³, 9,634.00 m³, 26,112.00 m³, 21,257.00 m³, 8,289.00 m³ y 9,363.80 m³ sin que se tenga evidencia de modificaciones al proyecto o de volúmenes adicionales en la ejecución de los trabajos, como se muestra en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y EL PROYECTO

(Pesos, miles de pesos y m³)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad pagada	Cantidad cuantificada en proyecto y presupuesto	Diferencia a favor de la entidad fiscalizada	Importe de la diferencia (Miles de pesos)
5	"Excavación en cortes y adicionales ..."	m ³	\$102.58	3,401.80	2,174.00	1,227.80	126.0
12	"Estabilización con cal hidratada ..."	m ³	\$56.36	11,575.40	9,634.00	1,941.40	109.4
14	"Formación y compactación,... de terraplenes...para 90%..."	m ³	\$171.78	39,178.24	26,112.00	13,066.24	2,244.5
15	"Formación y compactación,... de terraplenes...para 95%..."	m ³	\$177.19	22,880.70	21,257.00	1,623.70	287.7
16	"Formación y compactación,... de terraplenes...para 100%..."	m ³	\$186.19	8,818.00	8,289.00	529.00	98.5
19	"Formación y compactación,... de terraplenes para escarificado...para 100%..."	m ³	\$70.33	10,845.00	9,363.80	1,481.20	104.2
						TOTAL	2,970.3

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.346 del 6 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.29-3392/22 del 2 de septiembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz envió copia del informe circunstanciado donde manifestó que el proyecto fue actualizado debido al tiempo transcurrido de 10 años de antigüedad, además de que se comprobó a lo largo del tramo, con el laboratorio de control de calidad, la presencia de material de alta plasticidad y raíces por lo que se determinó realizar cortes adicionales para el desplante de las terracerías en un espesor promedio de 30 cm y proporcionó copia del reporte técnico del 9 de agosto de 2021 y del proyecto modificado de terracerías y de las secciones constructivas y de perfil del km 156+200 al km 157+000, del km 157+000 al km 158+000 y del km 158+000 al km 158+600.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada manifestó que el

proyecto fue actualizado por los cortes adicionales para el desplante de las terracerías debido a la presencia de material de alta plasticidad y raíces, y proporcionó copia del reporte técnico del 9 de agosto de 2021; y del proyecto modificado de terracerías y de las secciones constructivas debidamente firmados y aprobados por las autoridades competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021.

3. Con la revisión del contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-100-W-00-2021, para realizar la “Construcción de un cuerpo nuevo lado izquierdo de un ancho de corona de 10.50 metros, ... de la carretera federal Mex-180: Tuxpan-Tampico, tramo: Ozuluama-Tampico, subtramo: km 160+260 al km 161+500, en el estado de Veracruz”, se constataron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por la cantidad de 579.3 miles de pesos, debido a que, con cargo en las estimaciones núms. 3 y 1 CONV con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 8 al 28 de octubre de 2021, respectivamente, la Residencia de Obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 19,228.00 m² del concepto extraordinario núm. 51, “Suministro y colocación de geomalla biaxial; ...” con un precio unitario de \$100.39/m² en el cual se integró un desperdicio de material del 78.7% y un rendimiento de 221.24 m²/jornada con una cuadrilla compuesta por un oficial especializado y 5 ayudantes; sin embargo, se observó que en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-099-W-00-2021, correspondiente al mismo proyecto se pagó el concepto similar núm. 13, “Geomalla tridireccional de polipropileno,...” con un precio unitario de \$46.02 con un desperdicio del 2.0% y un rendimiento de 500.00 m²/jornada con una cuadrilla compuesta por un oficial especialista y 2 ayudantes, por lo que se ajustó el precio unitario recalculando un desperdicio en las condiciones más desfavorables (con un traslape en sus cuatro lados) del 33.7% y considerando que la primera cuadrilla tiene más del doble de ayudantes que la segunda cuadrilla se propuso que el rendimiento sería al menos el doble que la segunda cuadrilla es decir 1,000.00 m²/jornada lo que resultó en un precio unitario ajustado de \$70.26/m² pesos que al multiplicarlo por la cantidad pagada nos da un monto de 1,351.0 miles de pesos en lugar de los 1,930.3 miles de pesos pagados y en consecuencia el monto referido a favor de la entidad fiscalizada como se indica en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO
(Pesos, miles de pesos y m²)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Volumen pagado	Precio ajustado por ASF (Pesos)	Diferencia a favor de la entidad fiscalizada (Miles de pesos)
51	“Suministro y colocación de geomalla biaxial; ...”	m ²	100.39	19,228.00	70.26	579.3

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 66, fracción III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción III, párrafo tercero, 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI, y del contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-100-W-00-2021, la cláusula sexta, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.346 del 6 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.29-3392/22 del 2 de septiembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz envió copia del informe circunstanciado donde manifestó que el tipo de geomalla a utilizar debe ser biaxial y no triaxial por lo que no se puede hacer una comparativa entre dichos precios y proporcionó ficha técnica del material utilizado; asimismo, el traslape de 1.0 m que se consideró en el precio autorizado es de acuerdo a la tabla 1,-AASHTO M288-06 "Guía para los requisitos de traslape de geosintéticos como una función de refuerzo a la subrasante" por lo que el rollo de 2.50 m de ancho se consideró un ancho efectivo de 1.50 m.; y el rendimiento de 1/0.00452 que resulta en 221.24 m² es de acuerdo al tiempo que se debe esperar para el tendido de la otra capa de intercalación del material de acuerdo al procedimiento constructivo del proyecto ejecutivo.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que el tipo de geomalla utilizada fue biaxial y no triaxial, que el traslape de 1.0 m que se consideró en el precio autorizado es de acuerdo a la tabla 1,-AASHTO M288-06; y que el rendimiento de 1/0.00452 que resulta en 221.24 m² es de acuerdo al tiempo que se debe esperar para el tendido de la otra capa de intercalación del material; no justificó el desperdicio ni el rendimiento pagado en el precio unitario extraordinario autorizado ya que no proporcionó documentación que respalde el rendimiento ni el tiempo de espera entre un tendido y otro de la malla ya que de acuerdo a las fichas técnicas la malla biaxial y la triaxial son materiales muy similares; además de que el traslape considerado en el precio ajustado es del 33.7% pero por los 4 lados de la geomalla y al traslapar un metro de geomalla no se puede considerar como un desperdicio al 100% como lo indica la entidad fiscalizada, sino solo al 50%, es decir, de los 2.50 m, se debe considerar un ancho efectivo de 2.00 m; asimismo, no proporcionó la documentación que acredite el resarcimiento del monto observado.

2021-0-09100-22-0304-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 579,339.64 pesos (quinientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N.), por diferencias a favor de la entidad fiscalizada por el monto referido más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-100-W-00-

2021, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 3 y 1 CONV con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 8 al 28 de octubre de 2021, la Residencia de Obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 19,228.00 m² del concepto extraordinario núm. 51, "Suministro y colocación de geomalla biaxial;..." con un precio unitario de \$100.39/m² en el cual se integró un desperdicio de material del 78.7% y un rendimiento de 221.24 m²/jornada con una cuadrilla compuesta por un oficial especializado y 5 ayudantes; sin embargo, se observó que en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-099-W-00-2021, correspondiente al mismo proyecto, se pagó el concepto similar núm. 13, "Geomalla tridireccional de polipropileno,..." con un precio unitario de \$46.02 con un desperdicio del 2.0% y un rendimiento de 500.00 m²/jornada con una cuadrilla compuesta por un oficial especialista y 2 ayudantes, por lo que se ajustó el precio unitario recalculando un desperdicio en las condiciones más desfavorables (con un traslape en sus cuatro lados) del 33.7% y considerando que la primera cuadrilla tiene más del doble de ayudantes que la segunda cuadrilla se propuso que el rendimiento sería al menos el doble que la segunda cuadrilla es decir 1,000.00 m²/jornada lo que resultó en un precio unitario ajustado de \$70.26/m² que, al multiplicarlo por la cantidad pagada, nos da un monto de 1,350,959.28 pesos en lugar de los 1,930,298.92 pesos pagados y en consecuencia, el monto referido a favor de la entidad fiscalizada, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción III, párrafo tercero, 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-100-W-00-2021, la cláusula sexta, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles internos de la residencia de obra

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021, se determinaron diferencias a favor de la entidad fiscalizada por 1,030.7 miles de pesos, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 2, 3 y 4 con periodos de ejecución del 1 al 15 de septiembre, del 1 al 31 de octubre y del 1 al 30 de noviembre de 2021, respectivamente, la Residencia de Obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 3,695.96 m³ y 425,040.20 kg en los conceptos núms. 35, "Base asfáltica con mezcla en caliente, utilizando materiales 100% triturado, ... (no incluye suministro de cemento asfáltico grado PG 64-22), ..." y 36, "Suministro de cemento asfáltico grado PG 64-22 empleado en base asfáltica,..."; sin embargo, en visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz practicada del 18 al 21 de julio de 2022 se realizaron pruebas de extracción de corazones, y se verificó que el concepto de base asfáltica tuvo un espesor promedio de 12.79 cm y se pagaron con 14.00 cm, como se muestra en la tabla siguiente:

DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO
(Pesos, miles de pesos y kilogramos)

Clave	Concepto	Unidad	P.U. (Pesos)	Cantidad pagada	Importe (Miles de pesos)	Cantidad verificada por la ASF	Importe (Miles de pesos)	Diferencia (Miles de pesos)
35	"Base asfáltica con mezcla en caliente, ...(no incluye suministro de cemento asfáltico grado PG 64-22), ...".	m ³	1,334.92	3,695.96	4,933.8	3,376.56	4,507.4	426.4
36	"Suministro de cemento asfáltico grado PG 64-22 empleado en base asfáltica, ..."	kg	16.45	425,040.00	6,991.9	388,304.40	6,387.6	604.3
							Total	1,030.7

FUENTE: Centro SICT Veracruz; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior contraviene el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracción XI; y del contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021, cláusula sexta, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.346 del 6 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.29-3392/22 del 2 de septiembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz envió copia del informe circunstanciado donde manifestó que los resultados obtenidos en el acta circunstanciada con la ASF el promedio que resulta es de 13.29 cm en la base asfáltica, por lo que se desconoce el criterio utilizado por el ente fiscalizador para el promedio obtenido de los espesores en cuestión; por lo que proporciona minutas del 21 de diciembre de 2021 y del 15 de agosto de 2022, la primera con la participación de la contratista, supervisión, residencia de obra y laboratorio de control de calidad en donde se observan 10 sondeos realizados en la carpeta y base asfáltica con un promedio de 24.24 cm, sin estar colocado el riego de sello, por lo que al descontar la carpeta de 10.0 cm nos da un espesor promedio de base de 14.24 cm, cumpliendo con el proyecto. En la segunda se cuenta con la participación de la Unidad de Servicios Técnicos del Centro SICT Veracruz, Residencia de Obra, contratista y supervisión en donde se extrajeron 10 corazones con un promedio de base asfáltica de 13.97 cm, cumpliendo nuevamente con la normatividad de la SICT, con lo que se obtiene un promedio entre las dos verificaciones de 14.11 cm en base asfáltica; asimismo proporcionó copia del oficio núm. 09/100/369/2022 del 29 de agosto de

2022 emitido por el Órgano Interno de Control de la SICT indicándole que no cuenta con funciones ni personal especializado para validar los resultados obtenidos de las pruebas de laboratorio a los espesores de la base asfáltica de la obra realizada al amparo del contrato núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021, por lo que se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para atender su petición.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada informó que los resultados obtenidos en el acta circunstanciada con la ASF el promedio que resulta es de 13.29 cm en la base asfáltica; y proporcionó minutas del 21 de diciembre de 2021 y del 15 de agosto de 2022, en donde obtiene promedios de base de 14.24 cm y 13.97 cm; dichas inspecciones no las realizó con personal de la ASF ni con su Órgano Interno de Control, y no desvirtuó el promedio obtenido conjuntamente en la visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz practicaron del 18 al 21 de julio de 2022, donde se realizaron pruebas de extracción de corazones, y se verificó que el concepto de base asfáltica tuvo un espesor promedio de 23.29 cm, de los cuales se descontaron 10.0 cm de carpeta asfáltica y 0.5 cm por riego de sello, lo cual resulta en un promedio de 12.79 cm.

2021-0-09100-22-0304-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,030,727.46 pesos (un millón treinta mil setecientos veintisiete pesos 46/100 M.N.), por diferencias a favor de la entidad fiscalizada por el monto referido más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021, debido a que con cargo en las estimaciones núms. 2, 3 y 4 con periodos de ejecución del 1 al 15 de septiembre, del 1 al 31 de octubre y del 1 al 30 de noviembre de 2021, la Residencia de Obra del Centro SICT Veracruz autorizó y la supervisión externa avaló el pago de 3,695.96 m³ y 425,040.20 kg en los conceptos núms. 35, "Base asfáltica con mezcla en caliente, utilizando materiales 100% triturado,...(no incluye suministro de cemento asfáltico grado PG 64-22),..." y 36, "Suministro de cemento asfáltico grado PG 64-22 empleado en base asfáltica,..."; sin embargo, en visita de inspección física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz practicaron del 18 al 21 de julio de 2022 se realizaron pruebas de extracción de corazones, y se verificó que el concepto de base asfáltica tuvo un espesor promedio de 12.79 cm y se pagó con 14.00 cm, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I, VI, y 115, fracción XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021, cláusula sexta, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencia en los controles internos de la residencia de obra

5. Con la revisión del contrato de servicio relacionados con la obra pública núm. 2021-30-CE-A-106-Y-00-2021 para realizar la “Ejecución de acciones en materia de impacto ambiental en cumplimiento a los términos y condicionantes del oficio resolutivo núm. SGPA/DGIRA/DG/03380 del 8 de julio de 2021, para el proyecto de modernización de la carretera Ozuluama-Tampico, ..., en el municipio de Tampico Alto, estado de Veracruz”, se constató que la factura pagada a partir del 27 de septiembre de 2021 por un importe de 2,581.2 miles de pesos, a la persona física con actividades empresariales y profesionales a cargo del contrato referido, la entidad fiscalizada no le realizó la retención por un importe de 275.4 miles de pesos, por las dos terceras partes del impuesto que se les traslade y que haya sido efectivamente pagado y enterado a la entidad recaudatoria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.346 del 6 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.29-3392/22 del 2 de septiembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz envió copia del informe circunstanciado mediante el cual proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.29.415.-267/2022 del 18 de agosto de 2022, emitido por el Departamento de Recursos Financieros e Ingresos del Centro SICT Veracruz en donde se manifestó que de acuerdo con el artículo 14, último párrafo de la misma Ley del Impuesto al Valor Agregado la retención tratándose de prestación de servicios, únicamente se dará cuando no tenga las características de actividad empresarial, y por lo mismo puedan considerarse servicios personales.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, se considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio emitido por el Departamento de Recursos Financieros e Ingresos del Centro SICT Veracruz en donde se manifestó que de acuerdo con el artículo 14, último párrafo de la misma Ley del Impuesto al Valor Agregado la retención tratándose de prestación de servicios, únicamente se dará cuando no tenga las características de actividad empresarial, y por lo mismo puedan considerarse servicios personales.

6. Con la revisión del cumplimiento de las condicionantes del oficio de resolución núm. SGPA/DGIRA/DG/03380 del 8 de julio de 2021 emitido por la SEMARNAT a nivel federal para el proyecto “Modernización de la carretera Ozuluama-Tampico, mediante la ampliación del cuerpo existente y la construcción de un cuerpo nuevo del km 155+000 al km 162+500”, se constató en la visita de inspección física realizada del 18 al 21 de julio de 2022 de manera conjunta entre el personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz, que no se ha dado el mantenimiento adecuado a la reforestación efectuada en dos predios con una superficie de 16 ha en el municipio de Tampico Alto, Veracruz, con coordenadas de georreferencia predio ZR1 (21°58'22.5", -97°45' 25.5") y predio ZR2 (21°57'10.5", -97°47'29.5"), derivada de la atención a una condicionante del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, de fecha 8 de julio de 2021, ya que solo un porcentaje aproximado del 20.0% de las especies replantadas han logrado tener rebrote o se conservan vivos y no se tiene evidencia de las acciones

emergentes tomadas por la SICT a partir de que la sobrevivencia de los ejemplares es menor al 85.0% de los individuos, en un periodo de seguimiento de por lo menos 5 años, de conformidad con el programa de reforestación implementado, en contravención de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 5, fracción II y XI; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 3, fracción XIV; y del séptimo objetivo específico del Programa de reforestación requerido en la condicionante 4 de la autorización en materia de impacto ambiental del oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/03380 del 8 de julio de 2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 23 de agosto de 2022 formalizada núm. 004/CP2021, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. 5.1.203.346 del 6 de septiembre de 2022, mediante el cual el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la SICT proporcionó copia del oficio núm. 6.29-3392/22 del 2 de septiembre de 2022 con el cual el Director General del Centro SICT Veracruz envió copia del informe circunstanciado donde manifestó que el Centro SICT Veracruz se encuentra supeditado a la asignación de recursos para estar en condiciones de llevar a cabo la contratación de servicios relacionados con la obra pública, entre los que destacan los referentes a la materia de impacto ambiental, aunado a no contar con personal especializado y capacitado para desarrollar dicha actividad. Por otra parte el oficio resolutivo emitido por la SEMARNAT federal no especifica los criterios y alcances legales que han de regir el estatus con el cual se ha de formalizar legalmente la posesión de los predios por reforestar, por lo que la contratista queda en libertad de acordar con los propietarios de los predios los convenios a celebrarse entre particulares, por lo que el Centro SICT no cuenta con mecanismos para suscribirlos y tomar acciones en dichos predios para ingresar y trabajar dentro de los mismos en el periodo establecido en el Programa de reforestación sin violentar las disposiciones legales y contractuales vigentes, por lo que solicitarán a la Dirección General de Carreteras de la SICT autorización para la contratación de servicios relacionados con la obra pública consistentes en las acciones de protección y conservación de flora silvestre en atención al programa de reforestación; además se observa que la evaluación técnica con base al porcentaje de individuos vegetales que subsistieron al trasplante a realizar establecida en dicho Programa de reforestación se considera en el año siguiente a la fecha de trasplante, periodo aún en proceso. Por último, informó que conforme a los reportes emitidos por la Comisión Nacional del Agua (Conagua), en el periodo señalado y hasta el mes de junio del presente año, se observaron condiciones meteorológicas anormales, en condición de sequía, lo cual fue determinante para la sobrevivencia de las plantas y proporcionó reportes emitidos por la Conagua del mes de noviembre de 2021 a julio de 2022.

Después de analizar la información y documentación proporcionada, se considera que la observación subsiste, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada manifestó que se encuentra supeditado a la asignación de recursos por parte de la Dirección General de Carreteras de la SICT para estar en condiciones de llevar a cabo la contratación de servicios relacionados con la obra pública; consistentes en las acciones de protección y conservación de flora silvestre en atención al Programa de reforestación, no justificó la falta de previsión de las acciones necesarias para dar el mantenimiento adecuado a la reforestación efectuada

que ocasionaron que solo un porcentaje aproximado del 20.0% de las especies replantadas han logrado tener rebrote o se conservan vivos.

2021-9-09112-22-0304-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no han tomado las acciones necesarias para que se dé el mantenimiento adecuado a la reforestación efectuada en dos predios con una superficie de 16 ha en el municipio de Tampico Alto, Veracruz, con coordenadas de georreferencia predio ZR1 (21°58'22.5", -97°45'25.5") y predio ZR2 (21°57'10.5", -97°47'29.5"), derivada de la atención a una condicionante del resolutivo de la manifestación de impacto ambiental, de fecha 8 de julio de 2021 para el proyecto "Modernización de la carretera Ozuluama-Tampico, mediante la ampliación del cuerpo existente y la construcción de un cuerpo nuevo del km. 155+000 al km 162+500", ya que sólo un porcentaje aproximado del 20.0% de las especies replantadas han logrado tener rebrote o se conservan vivos y no se tiene evidencia de las acciones emergentes tomadas por la SICT a partir de que la sobrevivencia de los ejemplares es menor al 85.0% de los individuos, en un periodo de seguimiento de por lo menos 5 años, lo anterior se constató en la visita de inspección física realizada de manera conjunta del 18 al 21 de julio de 2022 entre el personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz, en incumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 5, fracciones II y XI; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 3, fracción XIV; y del Programa de reforestación requerido en la condicionante 4 de la autorización en materia de impacto ambiental del oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/03380 del 8 de julio de 2021, séptimo objetivo específico.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,610,067.10 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de inversión con clave de cartera núm. 11096500018, "Ozuluama-Tampico", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 579.3 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-100-W-00-2021 debido a que se autorizó el concepto fuera de catálogo (extraordinario) núm. 51, "Suministro y colocación de geomalla biaxial; ..." con un precio unitario de \$100.39/m²; sin embargo, al reanalizar el desperdicio del material y homologar el rendimiento de la mano de obra con un concepto similar denominado "Geomalla tridireccional de polipropileno,...", del contrato de obra pública núm. 2021-30-CE-A-099-W-00-2021 correspondiente al mismo proyecto, se determinó un precio unitario ajustado de \$70.26/m².
- Pagos en exceso por 1,030.7 miles de pesos en el contrato núm. 2021-30-CE-A-097-W-00-2021, por diferencias entre los volúmenes estimados y pagados contra los realmente ejecutados en los conceptos núms. 35, "Base asfáltica con mezcla en caliente, utilizando materiales 100% triturado, ..." y 36, "Suministro de cemento asfáltico grado PG 64-22 empleado en base asfáltica,..."; en razón de que en la visita de verificación física realizada de manera conjunta del 18 al 21 de julio de 2022 entre el personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del

Centro SICT Veracruz, se constataron espesores promedio de 12.79 cm en lugar de los 14.0 cm especificados.

- En la visita de inspección física realizada de manera conjunta del 18 al 21 de julio de 2022 entre el personal de la ASF y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Veracruz, se observó que no se ha dado el mantenimiento adecuado a la reforestación efectuada en dos predios con una superficie de 16 ha en el municipio de Tampico Alto, Veracruz, derivada de la atención a una condicionante del resolutivo de la MIA, de fecha 8 de julio de 2021, ya que solo un porcentaje aproximado del 20.0% de las especies replantadas han logrado tener rebrote o se conservan vivos y no se tiene evidencia de las acciones emergentes tomadas por la SICT a partir de que la sobrevivencia de los ejemplares es menor al 85% de los individuos, en un periodo de seguimiento de por lo menos 5 años, de conformidad con el programa de reforestación implementado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

2. Verificar que la contratación de los trabajos se realizó de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Carreteras y del Centro SICT Veracruz (Centro SCT Veracruz) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, fracción I, 113, fracciones I, VI, VII, 115, fracciones I y XI, 107, fracción III, párrafo tercero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 5, fracción II y XI; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 3, fracción XIV; y del Programa de reforestación requerido en la condicionante 4 de la autorización en materia de impacto ambiental del oficio núm. SGPA/DGIRA/DG/03380 del 8 de julio de 2021, séptimo objetivo específico; y de los contratos de obras públicas núms. 2021-30-CE-A-100-W-00-2021 y 2021-30-CE-A-097-W-00-2021, la cláusula sexta, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.